

J. P. 59

Sesión ordinaria del dia 12 de Octubre de 1890
Del ayuntamiento de la villa de Ricote a doce de Octubre de mil

Sesiones presentes

D. Joaquín Alarcón Castellanos
" Juan Antonio Palazón
" Antonio Jover
" Marcos Jover
" Domingo Guillenmán
" Pablo Sacristán
" Francisco Jover
" Gabriel Eugenio
" Blas Conde.

ochocienta noventa: Obraron los señores que componen
este ayuntamiento en la Sala Capitular, y que el
señor secretario, bajo la presidencia del Señor Alcalde
D. Joaquín Alarcón Castellanos, con objeto de celebrar la
senciente sesión ordinaria y rendir la cuenta de la misma
se, el Señor Presidente - la sesión abierta, dando opinion
apropiada por la lectura del acta de la anterior que por
su sencillez fué aprobada.

Dada cuenta de los boletines oficiales recibidos en la
semana anterior, el ayuntamiento entero, acordó
se cumplió toda la ordenanza censada en lo suyo contenido y que
tuvieron al municipio.

La Comisión de Hacienda manifestó, que cumpliendo de nuevo
lo que por acuerdo del ayuntamiento fechado cinco del actual se fué conferido
para examinar antecedentes respecto de si se hallaba ó no consignada
en presupuesto la suma de cuatrocientas dolientes, 25 centimos, que la
Sra. Blanca de D. Joaquín Gracia Cantala lleva reclamada, ha examinado de
tradicionalmente el presupuesto adicional de 1886 a '87, en el cual se halla
alguna partida para servicio á la fábrica y otra para mercadería
autorizada, pero que todo medida, no tiene su continuación la cantidad
de 400 reales: que asimismo ha examinado el correspondiente al
año 1887 a '88; que se encuentra una partida titulada, con el n.º 29, para
el pago de mercadería autorizada que asciende á quinientos cincuenta
ta y seis pesos 25 centimos, la cual, según parece, no se explica
cómo dada por el Sr. López Álvarez, en aquella época de la Comisión
de Hacienda, si la quiebra destinada para el pago de la misma
da, y para el de alguna otra mercadería; dicha cantidad aparece
reproduida en el siguiente presupuesto adicional hasta el
completo, con la variante de que incluye posteriormente de 400 reales
esta referida cantidad la designación concretiva de para servicio
y uso de la fábrica de Madrid, y fábrica Agrícola, cuya equidad es
claro y patent.

Por todo lo cual la Comisión opina, que el ayuntamiento pue
de bien lo tiene, acordar el pago de la partida summa con cargo a
la coniguiente correspondiente; y teniendo lo sieno con
mentes acuerda y rebie la decisión propuesta, tal y co

